

**EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR**
**ESTADO No. 066  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, **16 Agosto de 2019**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	GDF-093	SOCIEDAD INVERSIONES OLIVEBAR LTDA	2	15/08/2019	PARV No.674	<p><b>NO ACEPTAR</b> la solicitud de suspensión de obligaciones en el contrato de concesión No. GDF-093 hasta tanto no allegue:</p> <p>Documento actualizado expedido por la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que dé cuenta de la gestión adelantada, con el fin de obtener respuesta sobre la sustracción de área de la zona de reserva forestal de los motilonos en el área del título minero.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la titular del Contrato de Concesión No.GDF-093, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación de este acto, allegue la carga probatoria para resolver la solicitud de suspensión de obligaciones, conforme a lo expuesto en la parte motiva.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1°.</b> Se informa a la titular, que vencido el plazo sin la presentación de la prueba solicitada se decretará el</p>



							<p><b>DESISTIMIENTO Y EL ARCHIVO</b> de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, la autoridad minera debe declarar desistida la solicitud de suspensión de obligaciones.</p> <p><b>ENTIÉNDASE</b> atendida la petición instaurada, para la solicitud de suspensión de obligaciones allegada con radicado No. 20199060322852 del 01 de agosto de 2019.</p>
2	AUTO	0337-20	A Y C LIMITADA	3	15/08/2019	PARV No.675	<p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral 2011, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico PARV No.422 del 01 de agosto de 2019.</p> <p><b>NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual 2013 para gravas y arenas, teniendo en cuenta que la producción reportada no concuerda con las regalías declaradas para el I, II, III y IV trimestre de 2013, de acuerdo a lo señalado en Concepto Técnico PARV No.422 del 01 de agosto de 2019.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente corregido el Formato Básico Minero Anual 2013 para Gravas y Arenas, teniendo en cuenta que la producción reportada en el FBM no concuerda con las regalías declaradas y aprobadas correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2013, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico PARV No.422 del 01 de agosto de 2019, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa</p>



						<p>o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral 2016 para mineral de grava y arena, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico PARV No.422 del 01 de agosto de 2019.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual 2017 para mineral de grava y arena, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico PARV No.422 del 01 de agosto de 2019.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral 2018 para mineral de grava y arena, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico PARV No.422 del 01 de agosto de 2019.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual 2018 para mineral de grava y arena, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico PARV No.422 del 01 de agosto de 2019.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral 2019 para mineral de grava y arena, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico PARV No.422 del 01 de agosto de 2019.</p> <p><b>NO APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental No. 400-46-994000000251 expedida por la Aseguradora Solidaria con vigencia desde el 06/05/2018 hasta el 06/05/2020 por valor de \$238'241.280 M/CTE, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico PARV No.422 del 01 de agosto de 2019.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0337-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue corregida la póliza minero ambiental No.400-46-994000000251 expedida por la Aseguradora Solidaria con</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>vigencia desde el 06/05/2018 hasta el 06/05/2020, ya que la etapa contractual asegurada debe ser en la que se encuentra el título minero, es decir <u>explotación</u>, de acuerdo a lo señalado en Concepto Técnico PARV No.422 del 01 de agosto de 2019, para lo cual se le otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>APROBAR</b> el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías y el pago para mineral de Grava correspondiente al II trimestre 2019, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico PARV No.422 del 01 de agosto de 2019.</p> <p><b>APROBAR</b> el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arena y el pago correspondiente al II trimestre 2019, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico PARV No.422 del 01 de agosto de 2019.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0337-20, que persiste el incumplimiento a lo requerido en Auto PARV No.641 del 18 de septiembre de 2018 que acogió el <b>Informe de visita No. 254 del 12 de septiembre 2018</b>, donde le fue realizado requerimiento bajo causal de caducidad, para que explique las razones por las cuales no realiza actividades de explotación, si de acuerdo a lo expuesto en el Informe de Fiscalización cuenta con PTO Aprobado y Vialidad Ambiental. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



							<p>oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que la petición presentada con escrito No. 20199060320022 del 16 de julio del 2019 fue resuelta con oficio radicado ANM No. 20199060323121 del 02 de agosto de 2019.</p> <p><b>ACOGER</b> el Concepto Técnico PARV No. 422 del 01 de agosto de 2019, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
3	AUTO	KDM-08291	MARMOLES VENEZIANOS LTDA	2	15/08/2019	PARV No.676	<p><b>CONMINAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KDM-08291, abstenerse de realizar labores de Construcción y Montaje y/o explotación inherentes al contrato de concesión otorgado hasta tanto cuenten con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que le otorgue la viabilidad ambiental correspondiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p><b>INFORMAR</b> a sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. KDM-08291 fue emitido el Informe de Visita No. 118 de fecha 14 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>



4	AUTO	LEV-08131	MARMOLES VENEZIANOS LTDA	2	15/08/2019	PARV No.677	<p><b>CONMINAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LEV-08131, abstenerse de realizar labores de Construcción y Montaje y/o explotación inherentes al contrato de concesión otorgado hasta tanto cuenten con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que le otorgue la viabilidad ambiental correspondiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p><b>INFORMAR</b> a sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. LEV-08131 fue emitido el Informe de Visita No. 119 de fecha 14 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
5	AUTO	IHT-16461	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	2	15/08/2019	PARV No.678	<p><b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental No.05 DL009283 proferida por la entidad aseguradora CONFIANZA S.A. con fecha de vigencia desde 10 de Julio de 2019 hasta 10 de Julio de 2020, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2 del Concepto Técnico PARV-425 del 02 de agosto de 2019.</p> <p><b>ACOGER</b> el Concepto Técnico PARV No. 425 del 02 de agosto de 2019, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria</p>



							las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
--	--	--	--	--	--	--	--

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **16 de agosto de 2019**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS  
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

